

Número: 279/94. Sección: 2M. Procedimiento: Artículo 131 L.H. de Layher, S.A. Procurador Sr. don Luis Escribano de la Puerta. Contra don Ernesto Montero Candela. Procurador/a Sr/a.

En el procedimiento de referencia y en relación a la tercera parte indivisa de la finca: Urbana Piso A, Izquierda, subiendo la escalera y derecha mirando desde la calle situado en la tercera planta alta, de la casa señalada con el núm. 33, hoy 35, de la calle Virgen de Luján del Barrio de los Remedios, de esta Capital. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, al folio 76 vuelto, del tomo 868, libro 189 de la sección primera, finca número 12.670, inscripción 3.ª

Se ha dictado auto de fecha 11 de junio de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.ª Don Rafael de los Reyes Sainz de la Maza, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Diciennueve de Sevilla; ante mí la Secretario dijo: Se aprueba el celebrado el día 15 de diciembre de 1995, de la finca descrita en el Hecho Tercero de esta resolución, adjudicándose a favor de la entidad actora Layher, S.A., domiciliada en el Polígono de la Solanilla, Nave 70, Humanes (Madrid) CIF núm. A 80121007, por el precio de 7.500.000 ptas. con las obligaciones que impone el art. 131 de la Ley Hipotecaria en su regla 8.ª, ordenando la cancelación respecto de esta finca, de la hipoteca que garantizase el crédito del actor y que ha motivado el presente procedimiento, y en su caso de las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquélla, incluso de las que se hubieren verificado después de expedida la certificación a que se refiere la regla 4.ª, a cuyo efecto se despachará mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, en el que se hará constar que se hicieron las notificaciones expresadas en la regla 4.ª, y que el valor de lo adjudicado es inferior al crédito del actor.

Una vez firme esta resolución expídase testimonio de la misma con el Vº Bº del proveyente que será título bastante para la inscripción de la citada finca a favor de Layher, S.A.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ernesto Montero Candela, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 24 de junio de 1996.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

*EDICTO. (PP. 2535/96).*

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 357/94, se siguen autos de Menor Cuantía, a instancia de

Eduardo Santiago Fernández contra Ignorados Herederos de Juan Cullel Moreno, en los cuales y por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días se persone en autos en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado, Ignorados Herederos de Juan Cullel Moreno, expido el presente para su publicación en el BOJA y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS

*EDICTO sobre cédula de notificación y emplazamiento. (PP. 2268/96).*

Número: 226/95. Procedimiento: Cognición. De don/doña C.P. Puerto Sol I. Procurador/a Sr/a. Salvador Vera, Santiago. Contra don/doña Mary Joseph Keating, John Patrick Keating, Winifred Annette Mc Quillan Procurador/a Sr/a.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 226/95 a instancia de C.P. Puerto Sol I contra Mary Joseph Keating, John Patrick Keating, Winifred Annette Mc Quillan sobre Cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibido en este Juzgado al anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, númerose, y fórmese correspondiente Juicio de Cognición, teniéndose como parte en el mismo a C.P. Puertosol I y en su nombre al/La Procurador/a Santiago Salvador Vera, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el/La referido/a Procurador/a las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Mary Joseph Keating, John Patrick Keating, Winifred Annette Mc Quillan, concediéndole a dicho demandado un plazo de nueve días para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a Mary Joseph Keating, John Patrick Keating, Winifred Annette Mc Quillan se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Torremolinos a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El/La Secretario.